



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 085-2022-MTC/16.02.RGC.WAYQ.

A : **Ing. ENEN DUDLEY GUEVARA RAMOS**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **TLJ SAHUINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C.**

REFERENCIA: 1) Formulario 001/16 con HR N° T- 348901-2021
2) Solicitud S/N con HR N° E-136872-2022

FECHA : Lima, 20 de mayo de 2022.

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y documentos de la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 22 de octubre de 2021, mediante Formulario 00/16 con HR N° T-348901-2021, la empresa **TLJ SAHUINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C.**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera (en adelante, el Plan de Contingencia), para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite.
- 1.2 El 18 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 4453-2021-MTC/16 la DGAAM remitió al administrado, el Informe Técnico N° 023-2021-MTC/16.02.RGC, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 02 de enero de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-003239-2022, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital
- 1.4 El 24 de febrero de 2022, mediante Oficio N° 0375-2022-MTC/16 la DGAAM remitió al administrado, el Informe Técnico N° 007-2021-MTC/16.02.MKCB, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra con tres (03) observaciones no subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.5 El 09 de marzo de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-095950-2022, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.6 El 11 de abril de 2022, mediante Oficio N° 0831-2022-MTC/16; la DGAAM remitió al administrado, el Informe Técnico N° 051-2021-MTC/16.02.RGC, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.7 El 04 de abril de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-136872-2022, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente;



conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 con HR N° T- 348901-2021 (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 22 de octubre de 2021, firmado por **LUIS JUVENAL SAHUINCO CHUCTAYA**, Representante Legal de la empresa **TLJ SAHUINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C**; Solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, en el Sector Transportes.
- ii. Comprobante de Pago de fecha 27 de octubre de 2021 con Número de Operación: 056595-0 por un monto de S/. 441.57 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. El administrado presenta Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ing. DIANA CAROLINA CHÁVEZ NARBONA (C.I.P. N° 192620); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la R.D. N° 1702-2017-MTC/15 de fecha 06 de abril.2017; la R.D. N° 0453-2021-MTC/17.02. de fecha 28 de enero de 2021 y la R.D. N° 0874 – 2022 – MTC / 17.02. de fecha: 15 de febrero del 2022; que le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TLJ SAHUINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C.
Domicilio fiscal	AV. SOL NRO. 904 (BR CERCADO MEDIA CDRA PIE DE REY C2P ADB) CUSCO - ESPINAR – ESPINAR.
Teléfono y/o fax	983386566
Correo electrónico	sahuinco.sac@gmail.com
Número RUC	20601371970
Nombre del representante legal	LUIS JUVENAL SAHUINCO CHUCTAYA



ITEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0874 – 2022 – MTC / 17.02. de Fecha: 15 de febrero del 2022.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	DIANA CAROLINA CHÁVEZ NARBONA CIP: 192620
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	LUIS JUVENAL SAHUINCO CHUCTAYA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TLJ SAHUINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C.**

El administrado ha presentado el 04 de abril de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-136872-2022, la subsanación de observaciones señalados en el ítem Cuadro 01 y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; Asimismo, en el ítem Cuadro 02 presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante R.D. N° 1702- 2017-MTC/15 de fecha 06 de abril.2017; la R.D. N° 0453-2021-MTC/17.02. de fecha 28 de enero de 2021 y la R.D. N° 0874 – 2022 – MTC / 17.02. de fecha 15 de febrero del 2022. Además, presenta la lista de Conductores en el ítem Cuadro 03; que se consignan como anexo al presente informe.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En el folio 15 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Por otro lado, en la página 16 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

4.3.1 La ruta por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 25 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.

4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, la



empresa no ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Ambos formatos desarrollados que incluyen los mapas viales. Páginas 26 a la 30.

4.3.3 El representante legal de la empresa **TLJ SAHUINCO SOCIEDADA ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C**; presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 32 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 33 a la 36.

4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 37 a la 44.

4.4.3 Respecto a procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 45 a la 57, 64 a la 70.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 74 y 75.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal (nuevo y antiguo) de la organización (Gerente General, Jefe de Brigada, Jefe de Operaciones, Jefe de Seguridad, Conductores), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 58 a la 63.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia, evidenciando (fotografías u otros) la ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades (vehículos) que transportan el material y/o residuo peligroso. Figura en las páginas 71 a la 74.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia



El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 76 a la 84. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa deberá realizar las siguientes acciones:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 **Anexos del Plan de Contingencia**

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Glosario de Términos. Páginas 84 a la 86.
- Mapas viales (Origen - Destino). Página 89.
- Check List de Vehículos de Carga. Página 90.
- Hoja de seguridad del material y/o residuo peligroso que se proyecta transportar. Páginas 95 a la 101.
- Formato N° 06: Informe Inicial de una Emergencia. Página 102.
- Formato N° 06: Informe Final de una Emergencia. Página 103.
- Directorio de Instituciones de Apoyo local. Página 105.
- Copia de la Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial. Páginas 107 a la 110.
- Declaración Jurada de Habilitación de la profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 111.
- Copia de Póliza de Seguro vigente al 08.11.2022. Páginas 112 a la 156.

V. **EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

- 5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TLJ SAHUINCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TLJ SAHUINCO S.A.C**; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales



y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

- 5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es necesario indicar que la información presentada por parte del administrado, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la R.D. N° 1702-2017-MTC/15 de fecha 06 de abril de 2017; la R.D. N° 0453-2021-MTC/17.02. de fecha 28 de enero de 2021 y la R.D. N° 0874 – 2022 – MTC / 17.02. de fecha 15 de febrero del 2022; en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

- 5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

- 5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado, se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VII. RECOMENDACIÓN


Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,



Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Especialista Ambiental
CIP N° 99512



WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea.



Ing. ENEN D. GUEVARA RAMOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DGAAM



ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 051-2022-MTC/16.02.RGC - OBSERVACIÓN		PLAN DE CONTINGENCIA	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	La empresa TLJ SAHUINCO S.A.C. , deberá presentar Copia de la Póliza de Seguro vigente completa:	En el Plan de Contingencia se adjunta Copia de Póliza de Seguro vigente al 08.11.2022. Páginas 112 a la 156.	La empresa TLJ SAHUINCO S.A.C. ha subsanado la observación. Observación Absuelta
03	Subsanó la información Formato N° 02: de los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”. No subsanó la información según el Formato N° 03 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria.	En el Plan de Contingencia se ha subsanado la información respecto a la evaluación de los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria.	La empresa TLJ SAHUINCO S.A.C. ha subsanado la observación. Observación Absuelta
04	<ul style="list-style-type: none"> - El administrado presenta un Organigrama de Funciones de forma gráfica. Sin embargo, <u>no indica la coordinación y atención de los niveles de emergencia</u> (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. - El administrado presenta un cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (período de revisión y responsable). Ver página 64. Sin embargo, <u>no presenta la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).</u> - El administrado presenta La programación Anual de Capacitación y Simulacros. <u>Sin embargo, falta precisar, frecuencia, número de participantes,</u> las posibles fechas de 	<p>En el Plan de Contingencia presenta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presenta las responsabilidades detalladas. - Se agregó el cuadro de frecuencia de inspecciones de los vehículos. - Se agregó un nuevo cuadro de capacitaciones actualizado al 2022. 	La empresa TLJ SAHUINCO S.A.C. ha subsanado la observación. Observación Absuelta



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 051-2022-MTC/16.02.RGC - OBSERVACIÓN		PLAN DE CONTINGENCIA	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	las capacitaciones y el lugar.		
05	Al respecto se reitera desarrollar el Capítulo V: EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS. De acuerdo a los establecido en la normativa vigente. En ese sentido, deberá describir las acciones mediante un Flujograma donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia, considerando: Evaluación Preliminar de la Situación y Magnitud (determinar la significancia del suceso), Notificación y Activación del Sistema de Comunicación para la Activación del Plan de Contingencia, Procedimientos de Respuesta ante la Emergencia, descritos en la etapa de Planificación.	El Plan de Contingencia presenta el flujograma detallado como desarrollar el Plan de Contingencia.	Se ha verificado que el Capítulo V: EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS considera lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 La empresa TLJ SAHUINCO S.A.C. ha subsanado la observación. Observación Absuelta

Fuente: *Elaboración propia.*

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°
1	AJE-894	2015	R. D. N°453-2021-MTC/17.02
2	VBO-999	2022	R. D. N° 0874 – 2022 – MTC/17.02

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TLJ SAHUINCO S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	FELIPE PAUCCARA PUMA	Z24893424

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TLJ SAHUINCO S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	N° CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	17 y 95

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TLJ SAHUINCO S.A.C.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACAY/AREQUIPA/MATARANI

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TLJ SAHUINCO S.A.C.